

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO J. JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL INE" EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, EN ADELANTE "EL ITE", REPRESENTADO POR LA MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ Y EL LICENCIADO GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD DE BARRIO DE SANTIAGO, LA GARITA, SAN CRISTÓBAL ZACACALCO, SAN MIGUEL BUENAVISTA, LA PROVIDENCIA, SAN JOSÉ TEXOPA Y COLONIA SANTA MARTHA SECCIÓN TERCERA, DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra los antecedentes y declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 14 de abril de 2017, para la organización de la elección extraordinaria de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, de los municipios de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctorum, Xaltocan y Xaloztoc, en el estado de Tlaxcala.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" estiman que para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia



Santa Martha Sección Tercera estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2017.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección extraordinaria ascienden a la cantidad de **\$252,032.22 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 22/100 M.N)**, de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2017				Total por Institución	TOTAL
		Mayo	Junio	Julio	Diciembre		
DECEyEC	EL INE	148,168.90	19,224	575	9,369	177,336.90	177,336.90
	EL ITE						
DEOE	EL INE		4,500			4,500	4,500
	EL ITE	7,474					
DERFE	EL INE					7,474	7,474
	EL ITE						
TOTAL	EL INE	148,168.90	62,721.32			62,721.32	62,721.32
	EL ITE	7,474	23,724	575	9,369	181,836.9	252,032.22
						70,195.32	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "EL ITE"	Total
Contratación de SE, CAE	89,720		89,720
Integración de mesas directivas de casilla	25,000		25,000
Promoción de la participación ciudadana en la elección extraordinaria	62,616.90		62,616.90
Totales	177,336.9		177,336.9

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que serán ejercidos por las áreas de "EL INE", a cargo de "EL ITE", se refieren en el siguiente cuadro.

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "EL ITE"	Total
Mecanismos de recolección de los paquetes electorales		7,300	7,300

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	4,500.00		4,500.00
Adquisición de datos "17" para las marcadoras de credenciales		174.00	174.00
Totales	4,500	7,474	11,974

Los conceptos de gastos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones a cargo de "EL INE" para la organización de la citada elección extraordinaria son:

- Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales;
- Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla;
- Equipamiento y acondicionamiento de casillas;
- Apoyo a funcionarios de mesas directivas de casilla, por el concepto de alimentación para los que participen en la jornada electoral, el cual será de \$250.00.
- Apoyo a propietarios de inmuebles, se refiere al concepto para limpieza de los inmuebles (escuelas y domicilios particulares), en donde se instalarán las casillas el día de los comicios, el cual será de \$ 170.00.

Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que serán ejercidos por y a cargo de "EL ITE", se refieren a:

- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales;
- Edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "EL ITE"	Total
Listas Nominal de Electores Definitiva con Fotografía		2,307.32	2,307.32
Listas Nominales Definitivas Producto de Instancias Administrativa			
Notificación Ciudadana		60,414.00	60,414.00
Totales		62,721.32	62,721.32

TERCERA. Los montos señalados en los cuadros anteriores y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de "EL INE" número: 0196253482, CLABE: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA Bancomer. En tal sentido, "EL ITE" se compromete a que el día en que se le señalen los datos bancarios y dentro de los primeros diez días de junio de 2017, realizará la ministración de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:



Aportaciones mensuales / O en su caso Aportación Única a cargo de "EL ITE"		
Mayo	Junio	Total a cargo de "EL ITE"
7,474	62,721.32	70,195.32

CUARTA. "EL ITE" se compromete a informar por escrito a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, de los pagos efectuados conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- Los montos que no consideran los gastos y costos adicionales y que no se encuentran en el presente instrumento "LAS PARTES" lo convendrán mediante una Adenda; los montos referidos serán ejercidos por las áreas de "EL INE",

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico número Dos, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, "EL ITE", autoriza a "EL INE" su erogación anticipada, ello en el entendido de que "EL INE" comunicará a "EL ITE" los montos y conceptos que al efecto se requieran, montos que "EL ITE" deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL INE", señalada en la Cláusula Tercera del presente Anexo Financiero, dentro de los treinta días naturales siguientes al mes en que se erogaron.

Con independencia de lo anterior, "LAS PARTES" podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. "EL INE" entregará a "EL ITE" un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

SÉPTIMA. Los recursos que reciba "EL INE" con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de "EL INE" para el ejercicio fiscal 2017, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, "EL INE", reintegrará a "EL ITE", en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando "EL ITE" haya cubierto la

totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 21 de abril de 2017.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo
General



Doctor Lorenzo Córdova
Vianello

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo
Jacobo Molina

Por "EL ITE"

La Consejera Presidenta



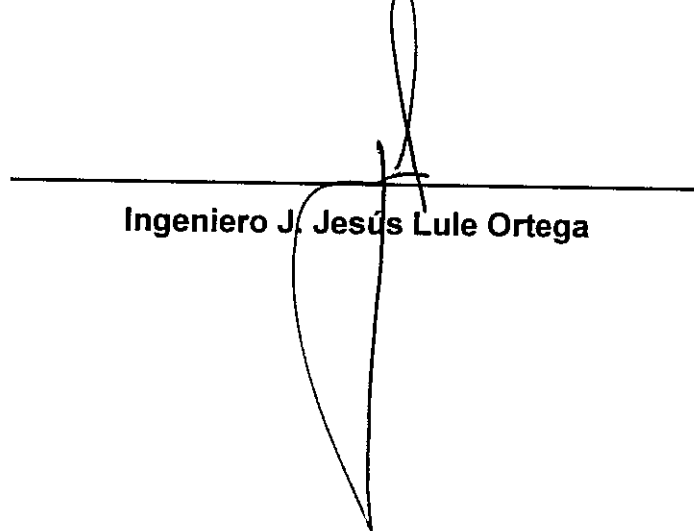
Maestra Elizabeth Piedras
Martínez

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Germán Mendoza
Papalotzi

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de
Tlaxcala


Ingeniero J. Jesús Lule Ortega

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, acordado por "LAS PARTES" el 21 de abril de 2017, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

